



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D, C.

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) Sucesión
Causante	ALVARO CHAPARRO SANABRIA – LUCILA RODRÍGUEZ DE CHAPARRO
Radicado	110013110011 2019 00490
Decisión	Traslado de la partición

Pese la advertencia secretarial de la omisión de los partidores en la labor asignada en la providencia anterior, el Despacho observa seguidamente el cumplimiento de lo requerido.

De esta manera, téngase en cuenta el acto procesal de la partición y adjudicación expuesto con el trabajo presentado por quienes fueron designados como partidores, los Dres. GERMÁN IGNACIO ARRUBLA CUBILLOS y ENRIQUE ORLANDO CORREDOR GÓMEZ, cuyo documento contiene 13 páginas; ante esa circunstancia, conforme el derrotero del Art. 509 # 1 del CGP, esta Judicatura **dispone del traslado de la partición** por el término legal de **CINCO (5) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
Juez

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ</p> <p>Art. 295 del CGP Seis (06) de septiembre de 2021. En Estado No. <u>67</u> se notifica la presente providencia, siendo las 8 a.m.</p> <hr/> <p>LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA Secretaria</p>
